









"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE XALAPA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL COBAEV", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:
- I.1. Naturaleza Jurídica: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.
- I.2. Fines: Que de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.
- I.3. Personalidad Jurídica del Director General: Que el Doctor Andrés Aguirre Juárez, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 1° de Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el la Cuitláhuac diciembre de 2018 y ratificado el 1° de diciembre del 2022 por el Ing. Cuitláhuac diciembre, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero del 2023.













- **I.4.** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.
- I.5. Domicilio Legal: Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR

- II.1. Que es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1386, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 03 de la ciudad de Coatepec, Veracruz, e inscrita bajo el número 56 de la sección V de fecha ocho de diciembre de 1992 del índice del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Xalapa, Veracruz y cuyo objeto es la impartición de la educación en su nivel superior y que está legalmente autorizada para el cumplimiento de sus fines.
- **II.2.** Que tiene su domicilio en Kilómetro 2 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, número 341, Colonia acueducto Ánimas, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Código postal 91190.
- II.3. Que es la administradora y operadora de la "UNIVERSIDAD DE XALAPA, A.C.", y que cuenta con programas académicos de nivel Licenciatura en modalidad Escolarizada, Vespertina y Sabatina; y de nivel Posgrado en Maestrías y Doctorados, contando igualmente con la Oferta Académica Vicerrectoría de Educación Virtual y Mixta; con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes, así como con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.















- **II.4.** Que el Doctor Carlos García Méndez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio General de Colaboración en representación de la "**UNIVERSIDAD DE XALAPA**, **A.C.**" de conformidad con nombramiento expedido por la Junta de Gobierno de esta institución educativa, el 24 de Agosto del año 2012.
- II.5. Que, para efectos del presente Convenio, son designados para la supervisión, realización y operación de cualquier actividad que dimane del presente instrumento al Mtro. Luis Alberto Montiel Ceballos, Director de Mercadotecnia y al Dr. Carlos Antonio Vázquez Azuara, éste último en su carácter de Abogado General de la Institución educativa.
- **II.6.** Que resulta de su mayor interés suscribir el presente instrumento, el cual derivará en acciones de mutuo beneficio para ambas partes.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en los términos y condiciones que en el mismo se consignan.
- III.3. Que celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en MATERIA DE BECAS Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.













El conjunto de estos esfuerzos será generador de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo y fortalecimiento de ambas instituciones, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Para el cumplimiento del objetivo establecido, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- A) "LA UNIVERSIDAD" y "EL COBAEV" se proponen generar un campo de acción constante para asegurar los objetivos del presente instrumento.
- B) "EL COBAEV" se compromete a promocionar la OFERTA EDUCATIVA de "LA UNIVERSIDAD", en materia de Becas para la Educación Superior, en sus modalidades de Licenciaturas, Maestrías y Doctorados descritos en el ANEXO A Y ANEXO B.
- C) Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- D) Promocionar las imágenes institucionales de ambas partes, así como los efectos y beneficios que resulten de este Convenio General de Colaboración y darle la difusión necesaria.
- E) Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio General de Colaboración.

SEGUNDA.- EN MATERIA DE BECAS "LA UNIVERSIDAD" pondrá a la disposición de "EL COBAEV" un paquete de Becas del 25% de descuento en inscripción, 30% y hasta 40% de descuento en colegiaturas para nivel Licenciatura en modalidad Escolarizada, Vespertina y Sabatina (dependiendo el promedio); así como para Posgrados en nivel de Maestrías y Doctorados, presentado a continuación:















UX-DIGITAL ONLINE:

Posgrados	Porcentaje de descuento		Suista a las condiciones	
Modalidad	Inscripción	Colegiatura	Sujeto a las condiciones	
Maestría modalidad mixta	25%	40%	Promedio mayor o igual a 9.0	
IIIIXta	25%	30%	Promedio de 7.0 a 8.9	
Maestría modalidad virtual	25%	40%	Promedio mayor o igual a 9.0	
viituai	25%	30%	Promedio de 7.0 a 8.9	
Doctorado modalidad mixta	25%	40%	Promedio mayor o igual a 9.0	
modalidad mixta	25%	30%	Promedio de 7.0 a 8.9	
Doctorado	25%	40%	Promedio mayor o igual a 9.0	
modalidad virtual	25%	30%	Promedio de 7.0 a 8.9	

La oferta educativa con que cuenta "LA UNIVERSIDAD", es detallada en el ANEXO A Y ANEXO B.

"LA UNIVERSIDAD" ofrece las becas mencionadas señaladas anteriormente, a todas aquellas personas que le acredite "EL COBAEV". El beneficio de la beca podrá mantenerse durante todo el programa académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos internos de "LA UNIVERSIDAD". Beneficio que se hace extensivo también a los familiares directos (cónyuges e hijos) de los miembros de "EL COBAEV".

- "EL COBAEV" deberá respetar los lineamientos institucionales de las becas, dictados por el Reglamento Institucional de "LA UNIVERSIDAD" y que son:
- a) Que los pagos se realicen, dentro del día 1 a 5 de cada mes. El retraso en el cumplimiento de esta obligación, genera el derecho para "LA UNIVERSIDAD", de cobrar el importe de las colegiaturas con los recargos respectivos.
- b) "LAS PARTES" están de acuerdo en que el tabulador de costos de inscripción y colegiaturas para Licenciaturas y posgrados en su nivel de Maestrías y Doctorados que se informe al inicio del cuatrimestre o semestre, tendrá vigencia













durante todo el ciclo escolar 2022-2023. Costos que se renuevan anualmente.

- c) Que los alumnos reúnan el perfil profesional y/o el antecedente académico para cursar los estudios de posgrado en cuestión, además de haber exhibido la documentación correspondiente debidamente actualizada.
- d) Este paquete de becas es solo para alumnos de nuevo ingreso, no aplica para alumnos de semestres avanzados o que tengan ya una reinscripción. En todos los casos, se deberá atender a la tabla de becas precisada en la cláusula primera del presente Convenio General de Colaboración.
- e) Los alumnos de Licenciatura conservarán la beca siempre y cuando mantengan un promedio mínimo semestral de 8.5, siendo alumno regular y hayan acreditado sus materias en exámenes ordinarios. Para maestrías y doctorados deberán mantener un promedio mínimo por cuatrimestre o semestre, respectivamente, de 9.0. En todos los casos, deberá atenderse a la tabla de becas precisada en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio General de Colaboración.
- f) No incurran en actos de mala conducta y se apeguen a las disposiciones normativas de la Institución Educativa.
- "LA UNIVERSIDAD" se encuentra facultada para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que para tal efecto se estipula en su Reglamento.
- "EL COBAEV" no tendrá responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los alumnos propuestos, con los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA UNIVERSIDAD" para con ellos.

TERCERA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez













aprobados serán elevados a la categoría de CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el cumplimiento, interpretación, casos no previstos, modificaciones o diferendos relativos al presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES", acuerdan integrar una Comisión Técnica, y designan como responsables a:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. Luis Alberto Montiel Ceballos. Director de Mercadotecnia. Tel. 228 8 41 72 85 Ext. 7213. Correo Electrónico: l.montiel@ux.edu.mx

Por "EL COBAEV", se designa para el seguimiento correspondiente, al Titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación, con correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx, teléfono (228) 842-33-20 ext. 4008 y 4011, de la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA - FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula CUARTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- Solicitar al responsable operativo de los instrumentos derivados un informe escrito al final o, cuando sea el caso por etapas; en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.
- Intervenir a través de especialistas en:













- a) La interpretación de los términos del presente instrumento que así lo requieran.
- b) La atención de los casos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y resolver lo adecuado conforme a las normas aplicables.
- c) El diseño y redacción de las modificaciones al clausulado del presente documento que su ejercicio demande, y la designación de un árbitro que decida en derecho sobre los diferendos que surjan de la aplicación de las acciones del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.- En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de "LAS PARTES".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente Convenio General de Colaboración. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos















fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio General de Colaboración o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA.- SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a mantener a salvo y sacar en paz de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA.- **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Salvo pacto en contrario, "**LAS PARTES**" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio General de Colaboración se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **tres años**. Los anexos se actualizarán en base al calendario escolar de "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado previo acuerdo entre "**LAS PARTES**" a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual obligará a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su suscripción.















DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que toda aquella información personal que sea proporcionada por cualquiera de "LAS PARTES", con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados y conservados por cada una de "LAS PARTES", respectivamente, en la medida que les corresponda de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" enviará de forma trimestral a "EL COBAEV", estadísticas que incluyan la información referente a los beneficiados de "EL COBAEV" con la firma del presente Convenio General de Colaboración, misma que deberá enviarse al Departamento de Vinculación al correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.















Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia en la ciudad de Xalapa— Enríquez; Veracruz, el día veintinueve del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

POR "EL COBAEV"

Dr. Andrés Aguirre Juárez
Director General y Representante
Legal

POR "LA UNIVERS/IDAD"

Dr. Carlos García Méndez

Rector

TESTIGOS

POR "EL COBAEV"

Mtra. Mirza Rivera Murrieta
Jefa del Departamento de

Vinculación

POR "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Erik García Herrera Vicerrector General

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE XALAPA (UX) Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV), DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.













ANEXO A OFERTA EDUCATIVA LICENCIATURAS

Modalidad Escolarizada (Clases Diarias)

Administración de Empresas

RVOE SEP 942257 de fecha 25 de noviembre de 1994

Artes Visuales

RVOE SEP 20193616 de fecha 29 de agosto de 2019

Arquitectura SEP

RVOE SEP 20170555 de Fecha de 15 de junio de 2017

Ciencias Políticas y Administración Pública

RVOE SEP 20182051 de Fecha de 27 de junio de 2018

Ciencias y Técnicas de la Comunicación

RVOE SEP 942255 de fecha 25 de noviembre de 1994

RVOE SEP 20170607 de Fecha de 20 de junio de 2017

Derecho SEP

RVOE SEP 942258 de fecha 25 de noviembre de 1994

Diseño Gráfico y Comunicación Visua

RVOE SEP 20185053 de fecha de 27 de junio de 2018

Gestión Organizacional y del Capital Humano

RVOE SEP 20170519 de Fecha de 13 de junio de 2017

Ingeniería en Audio y Tecnologías del Sonido 🔀

RVOE SEP 20123207 de fecha 03 de diciembre de 2012

Ingeniería Civil

RVOE SEP 20193823 de fecha 12 de septiembre de 2019

Ingeniería en Energía y Desarrollo Sustentable

RVOE SEP 20230655 de fecha 27 de febrero de 2023

Ingeniería Industrial

RVOE SEP 20170608 de Fecha de 20 de junio de 2017

Ingeniería en Inteligencia Artificial

RVOE SEP 20193615 de fecha 29 de agosto de 2019

Mercadotecnia

RVOE SEP 20193832 de fecha 12 de septiembre de 2019

Negocios internacionales

ROVE SEP 2012255 de fecha 31 de agosto de 2001

Publicidad y Relaciones Públicas

RVOE SEP 20230653 de fecha 27 de febrero de 2023

Psicología

RVOE SEV ES/035/2008 de fecha 04 de abril de 2008















Modalidad No Escolarizada (Modalidad Mixta. Clases Sabatinas)

Administración y Desarrollo Empresarial

RVOE SEP 2022005 de fecha 21 de enero de 2002

Ciencias de la Educación

RVOE SEV ES/081/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010

Ciencias Políticas y Administración Política

RVOE SEP 20193171 de fecha 01 de agosto de 2019

Comunicación

RVOE SEV ES/078/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010

Contaduría y Finanzas

RVOE SEP 2005768 de Fecha de 30 de noviembre de 2005

Derecho

RVOE SEP 992257 de fecha 13 de agosto de 1999

Gestión Organizacional y del Capital Humano

RVOE SEP 20170520 de Fecha de de 13 de junio de 2017

Ingeniería en Energía y Desarrollo Sustentable

RVOE SEP 20230657 de fecha 27 de febrero de 2023

Ingeniería en Gestión de Tecnologías de la Información

RVOE SEP 20230656 de fecha 27 de febrero de 2023

Mercadotecnia Estratégica y Digital

RVOE SEP 20230658 de fecha 27 de febrero de 2023

Negocios Internacionales

RVOE SEP 2022006 de fecha 21 de enero de 2002

Periodismo

RVOE SEP 20211340 de fecha 12 de agosto 2021

Modalidad No Escolarizada Modalidad Mixta. 4X4 Clases Vespertinas

Administración y Desarrollo Empresarial

RVOE SEP 2022005 de fecha 21 de enero de 2002

Ciencias de la Educación

RVOE SEV ES/081/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010

Ciencias Políticas y Administración Política

RVOE SEP 20193171 de fecha 01 de agosto de 2019

Comunicación

RVOE SEV ES/078/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010

Contaduría y Finanzas

RVOE SEP 2005768 de fecha 30 de noviembre de 2005

Derecho

RVOE SEP 992257 de fecha 13 de agosto de 1999

Gestión Organizacional y del Capital Humano

RVOE SEP 20170520 de Fecha de 13 de junio de 2017

Mercadotecnia Estratégica y Digital

RVOE SEP 20230658 de fecha 27 de febrero de 2023

Negocios Internacionales

RVOE SEP 2022006 de fecha 21 de enero de 2002

Periodismo

RVOE SEP 20211340 de fecha 12 de agosto 2021















ANEXO B

	MAESTRÍAS	
Maestría en Alta Dirección y Gestión Administrativa	2005224	18 de abril 2005
Maestría en Auditoría	20193617	29 de agosto de 2019
Maestría en Arquitectura	20230654	27 de febrero de 2023
Maestría en Ciencias Forenses	20123255	12 de diciembre 2012
Maestría en Derechos Humanos y Juicios de Amparo	2024268	14 de octubre de 2002
Maestría en Derecho Electora	2004035	11 de febrero de 2000
Maestría en Derecho Fiscal	2014220	03 de agosto de 2001
Maestría en Derecho Laboral	20123256	12 de diciembre de 2012
Maestría en Sistema Penal Acusatorio y Adversarial	SEV ES/054/2015	03 de agosto 2015
Maestría en Docencia y Evaluación Educativa	2024120	08 de julio de 2002
Maestría en Finanzas	2024061	26 de abril de 2002
Maestría en Ingeniería y	20193779	10 de septiembre de 2019
Tecnología Maestría en Innovación y Competitividad Empresarial	20182052	27 de junio de 2018
Maestría en Mercadotecnia	2005264	29 de abril de 2005
Maestría en Política y Gestión	20123257	12 de diciembre de 2012
Pública	DOCTORADOS:	1
Doctorado en Ciencia, Cultura	ES154/2004	29 de noviembre de 2004
y Tecnología Doctorado en Ciencias	ES155/2004	29 de noviembre de 2004















Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales	ES151/2004	29 de noviembre de 2004
Doctorado en Derecho	ES153/2004	29 de noviembre de 2004
Doctorado en Educación	ES152/2004	29 de noviembre de 2004

ANEXO C: OFERTA ACADÉMICA VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y MIXTA

B .		
Doctorac	dos Modalidad Mixta	
Ciencias Económicas, Administrativas y Organizacionales	RVOE 20200301	26 de noviembre de 2019
Derecho	RVOE 20200307	26 de noviembre de 2019
Educación	RVOE 20200305	26 de noviembre de 2019
Filosofía	RVOE 20200308	26 de noviembre de 2019
Gestión y Políticas Públicas	RVOE 20200300	26 de noviembre de 2019
Doctorados Modalidad No Escolarizada (Virtual)		
Ciencias Económicas, Administrativas y Organizacionales	RVOE 20200310	26 de noviembre de 2019
Derecho	RVOE 20200304	26 de noviembre de 2019
Educación	RVOE 20200309	26 de noviembre de 2019
Filosofía	RVOE 20200297	26 de noviembre de 2019
Gestión y Políticas Públicas	RVOE 20200311	26 de noviembre de 2019

Maestrías Modalidad Mixta			
Alta Dirección y Gestión Empresarial	RVOE 20200314	26 de noviembre de 2019	
Ciencia Política, Administración y Políticas Públicas	RVOE 20200312	26 de noviembre de 2019	
Educación	RVOE 20200299	26 de noviembre de 2019	
Proceso Penal Acusatorio	RVOE 20200296	26 de noviembre de 2019	
Sistema Electoral	RVOE 20200303	26 de noviembre de 2019	















Maestrías Modalidad No Escolarizada (Virtual)		
Alta Dirección y Gestión Empresarial	RVOE 20200295	26 de noviembre de 2019
Ciencia Política, Administración y Políticas Públicas	RVOE 20200306	26 de noviembre de 2019
Educación	RVOE 20200302	26 de noviembre de 2019
Proceso Penal Acusatorio	RVOE 20200313	26 de noviembre de 2019
Sistema Electoral	RVOE 20200298	26 de noviembre de 2019



